



**CONFERENCIA GENERAL
Primer Período de Sesiones**

INFORME DE LA PRIMERA COMISION

Relator: Dr. José Amador Guevara (Costa Rica)

En la segunda sesión plenaria de la Conferencia General celebrada el 2 de septiembre de 1969, se tomó el acuerdo de crear dos comisiones para la consideración de algunas de las cuestiones que figuraron en la Agenda (Doc. OPANAL/5).

Por decisión de la Conferencia General, los asuntos políticos y jurídicos fueron encomendados a la Primera Comisión, a la que se le asignaron los siguientes temas:

- a) Proyecto de Reglamento de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina;
- b) Proyecto de Acuerdo entre el OPANAL y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos relativo a la Sede del Organismo;
- c) Proyecto de Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del OPANAL;
- d) Proyecto del Estatuto del Personal de la Secretaría del OPANAL;

- 2 -

- e) Telegrama del Ministro de Estado de Guyana, fechado el 23 de abril de 1968: Informe del Gobierno Depositario, y
- f) Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco: Informe del Gobierno de México sobre el Acuerdo de Salvaguardias que concertó con el Organismo Internacional de Energía Atómica el 6 de septiembre de 1968.

De los temas anteriores, los cuatro primeros estuvieron a consideración de la Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (REOPANAL), que se celebró del 24 al 28 de junio de 1969 y figuraron en la Agenda del presente Período de Sesiones como incisos a), b), c) y d) del numeral siete de la misma.

Integraron la Primera Comisión los Representantes de Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. La Delegación de Barbados estuvo ausente de las deliberaciones de la Primera Comisión (Doc. OPANAL/S/Inf. 6 Prov.)

La Comisión eligió por aclamación al Representante del Uruguay, Embajador Manuel Sánchez Morales para presidir sus labores y a los señores Adrien Raymond, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Haití, como Vicepresidente y Embajador Dr. José Amador Guevara, Representante de Costa Rica como Relator.

- - -

- 3 -

Actuó como Secretario de la Comisión el licenciado Joaquín Mercado, Secretario Interino Adjunto de la Conferencia General y como Secretario Auxiliar el licenciado Miguel Marín Bosch.

Proyecto de Reglamento de la Conferencia General
(Documento REOPANAL/2)

La Comisión de Asuntos Políticos y Jurídicos por unanimidad acordó transmitir para la aprobación de la Conferencia General el documento que le fue sometido, cuyo texto fue modificado como se indica a continuación:

1.- El Artículo 11 inciso a) deberá leerse de la siguiente manera:

"Art. 11. La Agenda Provisional de cada período ordinario de sesiones deberá incluir:

a) Los informes que acerca de sus actividades anuales rinda el Consejo, así como los informes especiales que éste considere conveniente o que la Conferencia General le solicite;"

2.- El Artículo 35 quedó redactado en la siguiente forma:

"Art. 35. El español, el francés, el inglés y el portugués serán idiomas oficiales de la Conferencia General y de sus Órganos. El español será el idioma de trabajo; no obstante, la Conferencia General podrá adoptar además cualquier otro idioma o idiomas con ese carácter cuando lo estime conveniente."

- - -

3.- Al final del Artículo 67 fue agregada la palabra "equitativa", para que dicho precepto fuera leído de la siguiente manera:

"Art. 67. La Conferencia General elegirá de entre los Estados Miembros del Organismo, a cinco de ellos para que formen el Consejo, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa".

4.- El Artículo 68 fue igualmente modificado y la redacción acordada manifiesta:

"Art. 68. Los Miembros del Consejo durarán en su cargo cuatro años. Sin embargo, en la primera elección tres serán elegidos por dos años. Los Miembros salientes no serán reelegidos para el período subsiguiente, a menos que el número de Estados para los cuales el Tratado esté en vigor no lo permitiese".

El texto, con las modificaciones señaladas, se reproduce en el documento OPANAL/8.

Respecto del Artículo 35, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos resolvió consignar en su informe que sería pertinente realizar un estudio por parte de la Secretaría, en consulta con todas las Partes del Tratado, especialmente aquellas a quienes pudiera interesar este asunto en forma preferente, con el objeto de determinar las consecuencias e implicaciones que traería para el Organismo la adopción de otro u otros idiomas de trabajo de la Conferencia General. Dicho estudio deberá ser presentado posteriormente a la consideración de la Conferencia General.

Por lo que hace al Artículo 45, la Comisión estuvo

de acuerdo en que el derecho de respuesta a que se refiere dicho precepto no debe considerarse limitado cuando se afirma que el "Presidente podrá otorgar a cualquier Miembro el derecho a contestar...".

Proyecto de Acuerdo entre el OPANAL y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos relativo a la Sede del Organismo.
(Documento REOPANAL/2)

La Comisión por unanimidad acordó transmitir para la aprobación de la Conferencia General el "Proyecto de Acuerdo entre el OPANAL y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos relativo a la Sede del Organismo", al que se le hicieron las siguientes modificaciones:

1.- El Artículo 1 quedó redactado como a continuación se indica:

"Art. 1. El Gobierno reconoce personalidad jurídica al Organismo y, en particular, la capacidad de éste para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes e intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses".

2.- La palabra "Bienes" deberá aparecer como título del Capítulo II, suprimiéndose en consecuencia las palabras "Fondos y Haberes" que en dicho título aparecían.

3.- En el Artículo 2, correspondiente al Capítulo anteriormente señalado, el párrafo 1 quedó redactado en la forma siguiente:

- 6 -

"El Organismo y sus bienes disfrutarán de inmunidad de jurisdicción salvo en la medida en que en algún caso el Organismo haya renunciado expresamente a esta inmunidad. Se entiende, sin embargo, que ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a medida ejecutoria alguna".

4.- En el mismo Artículo, la primera frase del párrafo 4 deberá leerse como sigue:

"El Organismo y sus bienes estarán exentos:"

5.- En el Capítulo III, inciso a) del párrafo 1 deberán suprimirse las palabras: "mientras ejerzan sus funciones oficiales" para que dicho inciso manifieste:

"a) Inmunidad de detención o arresto personal y de embargo de su equipaje personal e inmunidad de toda jurisdicción respecto de todos sus actos ejecutados, inclusive sus palabras y escritos;"

El texto con las modificaciones señaladas se reproduce en el documento OPANAL/9.

La Comisión consideró que el concepto de "bienes" era omnicomprensivo y, en consecuencia, debería abarcar aquellos otros que se indicaban en el texto del proyecto sometido a su consideración, tales como haberes, fondos o ingresos.

Proyecto de Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.
(Doc. REOPANAL/2)

La Comisión de Asuntos Políticos y Jurídicos por

- - -

- 7 -

unanimidad acordó transmitir a la Conferencia General para su aprobación el Proyecto de Convención sobre Prerrogativas e Inmunities del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), que le fue sometido y al que le hizo las modificaciones siguientes:

1. Con objeto de unificar las disposiciones de este proyecto con el que se indica anteriormente, se resolvió, que el Artículo 1 fuera redactado de la siguiente manera:

"Art. 1. El Organismo tendrá personalidad jurídica y, en particular, la capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Estado respectivo y podrá intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses".

2.- La palabra "Bienes" deberá aparecer como título antes del Artículo 2 y el párrafo 1 del mismo deberá leerse como sigue:

"1. El Organismo y sus bienes en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozarán de inmunidad de todo procedimiento judicial a excepción de los casos en que renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia no se aplicará a ninguna medida judicial ejecutoria".

3.- En el párrafo 2 del propio Artículo, se acordó suprimir las palabras "haberés", de tal forma que dicho párrafo manifieste:

- - -

- 8 -

"2. Los locales del Organismo serán inviolables. Los bienes del Organismo donde quiera que se encuentren y en poder de quien quiera que sea, gozarán de inmunidad de allanamiento, requisición, confiscación y explotación y contra toda otra forma de interferencia, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo".

4.- El párrafo 6 de dicho Artículo, en su primera parte deberá leerse de la siguiente manera:

"6. El Organismo y sus bienes estarán exentos:"

5.- El artículo 7, párrafo 1, inciso b) que habla de las medidas adecuadas que deberá tomar el Organismo para la solución de controversias, fue modificado para que al efecto manifieste:

"b) Controversias en que está implicado un funcionario del Organismo que por razón de su cargo oficial disfruta de inmunidad, si el Secretario General del Organismo no ha renunciado a la inmunidad de dicho funcionario".

El texto de la Convención con las modificaciones de referencia se reproduce en el documento OPANAL/10.

La Comisión, como en el caso del Acuerdo entre el OPANAL y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos relativo a la Sede del Organismo, consideró que el concepto de bienes debería comprender aquellos otros términos que aparecen en el texto sometido a su consideración, tales como haberes, fondos o ingresos.

- - -

- 9 -

Proyecto del Estatuto del Personal de la Secretaría del OPANAL.

La Comisión acordó por unanimidad y sin modificación alguna remitir a la Conferencia General para su aprobación el documento que le fue sometido a su consideración.

El texto del Proyecto de Estatuto de referencia se reproduce en el documento OPANAL/11.

Telegrama del Ministro de Estado de Guyana, fechado el 23 de abril de 1968: Informe del Gobierno Depositario.
(Documento OPANAL/4 y OPANAL/4 Add. 1)

Al debatirse el tema, hubo unanimidad para crear una Comisión de Buenos Oficios, -para la que se sugirió una composición de tres miembros-, cuya función sería tratar de lograr que sea solucionado el diferendo que existe en la interpretación del Tratado de Tlatelolco entre Guyana y Venezuela. Dicha solución debería buscarse en forma que sea satisfactoria para ambos Estados y que redunde en beneficio de los propósitos y principios del propio Tratado.

Quedó acordado igualmente que la mencionada Comisión debiera tener los más amplios poderes para cumplir su cometido y se indicó que su mandato debería ser todo lo flexible que se pudiera para permitirle alcanzar el éxito deseado; la Comisión daría cuenta de su cometido a la Conferencia General en su oportunidad.

- - -

- 10 -

Aplicación del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco:
Informe del Gobierno de México sobre el Acuerdo de Salvaguardias
que concertó con el Organismo Internacional de Energía Atómica
el 6 de septiembre de 1968.
(Documento OPANAL/1)

Al considerarse el Informe del Gobierno de México sobre el Acuerdo que concertó con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste a sus actividades nucleares, se expresaron elogiosos conceptos para el mencionado Gobierno. Se consideró como un aporte positivo la presentación del mismo.

Hubo unanimidad en el sentido de que el documento OPANAL/1, y su Anexo, que reproduce el texto del mencionado Acuerdo, deberían remitirse a los gobiernos. Se estableció que no se pretendía con ello que el Acuerdo fuera considerado como modelo, sino como una contribución de México para cuando los gobiernos respectivos tuvieran que negociar los acuerdos a que se refiere el Artículo 13 del Tratado.

Como resultado de la consideración de los temas que le fueron asignados, la Comisión de Asuntos Políticos y Jurídicos resolvió recomendar al Plenario la adopción de los siguientes proyectos de resolución: OPANAL/L.7, OPANAL/L.8, OPANAL/L.9, OPANAL/L.10 y OPANAL/L.11.